

Rad. 002 2017 00736 00

AUTO No. 4126.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

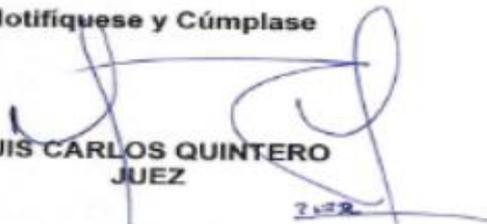
En atención al escrito remitido por la **Oficina Judicial de Reparto -Seccional Cali-**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas las comunicaciones allegada por la Sección de Reparto de la Oficina Judicial - Seccional Cali, donde informa que el despacho comisorio ordenado mediante el oficio CND/0022001/2022 de julio 26 de 2022, le correspondió al juzgado 37 civil municipal de Cali, anexan acta reparto.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL				
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO				
Fecha:	06/sept./2022		Página	1 ^{ra}
CORPORACION	GRUPO DESPACHOS COMISORIOS			
JUZGADOS MUNICIPALES	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO	
REPARTIDO AL DESPACHO	037	318038	06/sept./2022	
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI				
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL	
900406150-5	BANCOOMEVA S.A.		01	*--
SD1851460	DC CND/0022001/2022 JUZGADO 02 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL CALI RAD			*--
	2019-0073600			
C27001-CS01BAA5		CUADERNOS	01	
ebaronp		FOLIOS	RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO	
OBSERVACIONES	EMPLEADO			
REPARTO CALI -- DESPACHO COMISORIO CND/0022001/2022 -- REMITE JUZGADO 02 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI -- RAD 760014003002-2019-0073600				

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 002 2019 00164 00

AUTO No. 4166.

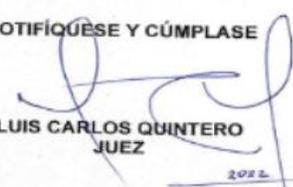
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En atención a la solicitud de terminación del proceso que allega la abogada Diana Catalina Otero Guzmán, debe indicarse que **la memorialista NO se encuentra reconocida en este proceso como apoderada judicial de la entidad demandante**, por ende, debe presentarse el escrito de terminación proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir en el poder, tal y como lo dispone el art. 461 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR por ahora la solicitud de terminación del proceso por pago total, por lo expuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 002 2021 00738 00

AUTO No. 4138.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

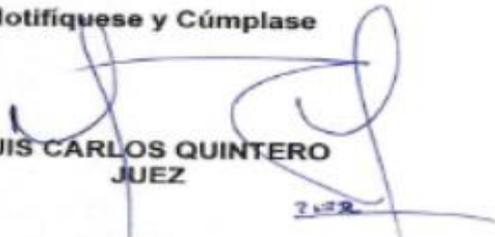
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARIA-ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, direccionar el memorial recibido el 01/04/2022, al expediente bajo el radicado Nro. 002 2021 00731, atendiendo que una vez fue revisado el cuerpo del escrito y el aplicativo siglo XXI, se encuentra que va dirigido al referenciado proceso que cursa en el **JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 003 2021 00592 00

AUTO No. 4139.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

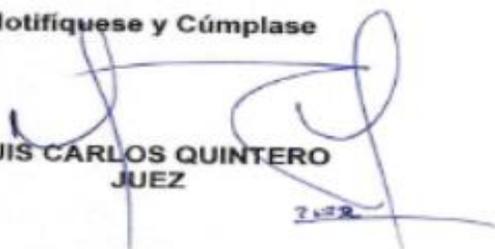
SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: REVOCAR personería y el endoso en procuración a la **Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, como apoderada judicial y endosatario de la parte demandante.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **KATHERIN LOPEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.018.453.278** y **T.P. No. 371.970** del **C.S. de la J** para actuar en nombre de la parte demandante **Bancolombia**, como apoderado judicial de conformidad con los términos del endoso conferido.

SEXTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



Rad. 003 2018 00718 00

AUTO No. 4128.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En atención al escrito remitido por **SUPERMERCADO LA GRAN COLOMBIA** el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas las comunicaciones allegada por el **SUPERMERCADO LA GRAN COLOMBIA** donde comunica:

“

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que fue recibido la medida cautelar del **Sr. Nelson Ariel Torres Garzón con CC 94458534**. con relación al embargo de su salario, esta solicitud se empezará a ejecutar a partir de la primera quincena de septiembre de 2022 y se estará consignando en la entidad financiera que ustedes notifican en el documento

Cualquier inquietud con gusto será atendida

--

Cordialmente,

DIANA MARCELA MONROY TABORDA

Directora de Gestión Humana

Tel: 4331215 Ext: 110

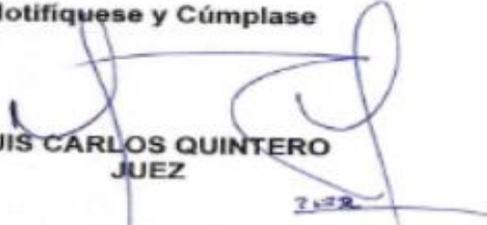
Calle 72 # 1D- 04/Jorge Eliécer Gaitán.

Cali, Colombia

supermercadolagrancolombia.com.co

”

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 005 2020 00429 00

AUTO No. 4140.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

Por otra parte, visto el escrito que antecede mediante el cual el demandante presenta la celebración de un acuerdo de dación en pago con el demandado **RUBEN DARIO GONZALEZ RIVERA**.

Corolario a lo anterior, el Despacho observa que mediante oficio No. 912 de junio 03 de 2021, obrante folio 20 al 23 del expediente electrónico, el **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI** comunicó medida de embargo de remanentes sobre los bienes del demandado **RUBEN DARIO GONZALEZ RIVERA**, decretada en acción ejecutiva que contra el adelanta **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, en ese Despacho, radicación : 760014003001 20210032700; la cual fue tenido en del cuenta por el juzgado de origen Mediante auto No. 10/06/2020.

De acuerdo a lo interior, y como quiera que existe embargo de remanentes, encuentra esta dependencia judicial que no es posible acceder por ahora a la dación en pago contenida en escrito presentado por la parte actora y coadyuvado por los demandados, sin demeritar la libertad negocial de las partes, por lo que se pretende es proteger los intereses de terceros acreedores conforme al numeral 3° del artículo 1521 del Código Civil.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

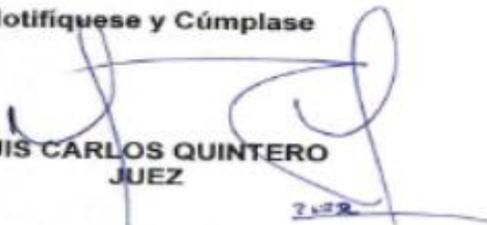
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso con remanentes a favor del Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, en el proceso bajo la radicación No. 001 2021 00327 00.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

QUINTO: NEGAR la solicitud de dación en pago elevada por el demandante y coadyuvada por lo demandados, por expuesto en la parte motiva del proveído.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 005 2021 00197 00

AUTO No. 4141.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

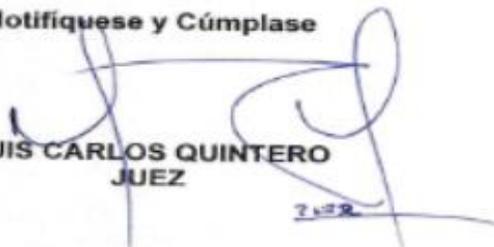
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 006 2020 00525 00

AUTO No. 4192.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En virtud a la constancia secretaria allegada el 9 de septiembre de la presente anualidad, donde comunican que el presente proceso presenta duplicidad en reparto por motivo que el juzgado de conocimiento remito dos veces el presente proceso al área de reparto, con llevando a que bajo la secuencia de reparto No. 54846 del 10/01/2022 fue asignado al **JUZGADO 8º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, quien avoco conocimiento con auto No. 081 del 17/01 de 2022 y bajo secuencia **No 58765 del 19/07/2022**, le fue asignado a este recinto judicial mediante auto No 3258 del 27/01/2022.

En consecuencia, este despacho procederá a efectuar un control de legalidad al auto No. 3258 del 27/01/2022. Ordenándose la cancelación del acta de reparto en virtud a la duplicidad presentada y al ser competente para tramitar el presente asunto el **JUZGADO 8º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI** por ser el primero en conocerlo. de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 del CGP.

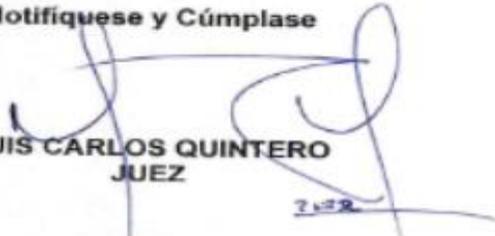
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto 1655 de 12 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR A SECRETARIA -área de reparto la cancelación de la radicación y acta de reparto por parte de este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 007 2011 00627 00

AUTO No. 4118.

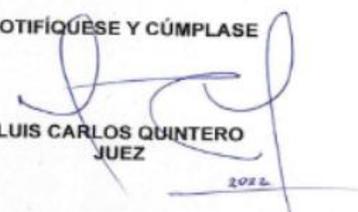
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

Visto el recurso de reposición en subsidio de apelación que antecede propuesto por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto Nro. 3935 de fecha 05 de septiembre de 2022, **POR SECRETARÍA** procédase a correr el traslado respectivo. (Art. 319 Inc. 2 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2018 00408 00

AUTO No. 4120.

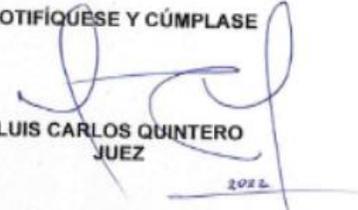
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2022.

Estando a Despacho la liquidación del crédito actualizada que presenta la parte ejecutante, se observa que el presente proceso cuenta con **liquidación de crédito aprobada, visible a folio 39 del cuaderno 1**, por lo tanto, se advierte que la liquidación actualizada fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, **toda vez que no se ha cubierto la totalidad de la liquidación del crédito aprobada con el pago de títulos u otro abono.**

Igualmente, no se ajusta a lo indicado en el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P, que dispone: "...4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, ***para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme***". En consecuencia, el Juzgado dispone **NO TENER EN CUENTA** la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 007 2020 00030 00

AUTO No. 4133.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En atención al informe, allegado por la Secretaría de Movilidad de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad de Cali, donde comunica:

“



Oficio No. URI.374698

Santiago de Cali, 6 de Septiembre de 2022

Doctor (a) :

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS
MEMORIALESJ02OFEJECMCALI@CENDOCJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Ref.: **Proceso:** Ejecutivo Singular
Demandante: SCOTTIBANK COLPATRIA SA
DIEGO FERNANDO SILVA QUINTERO
Demandado:

Expediente: 760014003007-2020-0003000

En atención a su oficio No. CND/002/2018/2022 del 26 de Julio de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 6 de Septiembre de 2022, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: GDN046 se ocurrió la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Placa: GDN046
Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2019
Chasis: 9BWD845U2K7098437
Serie: 9BWD845U2K7098437
Motor: CFZ799603
Propietario: DIEGO FERNANDO SILVA QUINTERO
Documento de identificación: 94378059

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

Cordialmente,

STELLA SALAZAR TORO

Jefe Unidad Legal

c.c. Archivo

Salonía: Carrera 3 # 56 30 / La Flora: Calle 70 Norte # 38 81
Avenida Plaza: Carrera 100 # 15 A. 61



”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



RAD. 008 2009 01406 00

AUTO No. 4165.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutante, y una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

Banko Agrario de Colombia
Portal de Servicios al Usuario

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSI JUEZ SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 760014003020 DEPENDENCIA: 760014003020-JUZ 020 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTE A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 13/09/2022 04:37:45 PM ULTIMO INGRESO: 13/09/2022 01:28:14 PM CAMPO CLAVE: 13/09/2022 04:48:16 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 13/09/2022 04:37:45 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003020 202103030400

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Ir a la página

Banko Agrario de Colombia
Portal de Servicios al Usuario

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSI JUEZ SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 760014003008 DEPENDENCIA: 760014003008-JUZ 008 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTE A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 14/09/2022 08:59:59 AM ULTIMO INGRESO: 14/09/2022 07:08:28 AM CAMPO CLAVE: 14/09/2022 08:48:16 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/09/2022 08:10:53 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003008 20090140600

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Ir a la página

2.- DECRETAR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros en las cuentas de ahorro o de corrientes, CDT” S que pertenezcan a los demandados **WALTER PARRA PINAR (C.C. 16.653.432)** y **OLGA LUCIA MUÑOZ RESTREPO (C.C. 66.842.001)**, para las entidades bancarias relacionadas. **Limítese el embargo a la suma de \$ 8.284.183,05**, de conformidad a lo establecido en los numerales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

3.- POR SECRETARÍA, LIBRESE oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales **No. 76 001 2041700** y código de dependencia **No. 760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera. Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3)



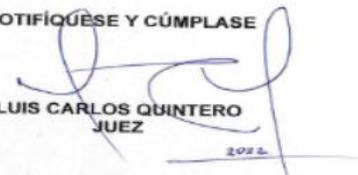
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 10-2017-00505-00

AUTO No. 4089.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de septiembre de dos mil veintidós (2022).

La parte demandante, ha interpuesto el recurso de reposición contra el auto No. 2997 del 18 de julio de 2022, **que dispuso la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.**

Arguye en resumen la peticionaria que se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, siendo que el proceso se encuentra en liquidación forzada y sin concederse el requerimiento que señala la Ley (Art. 317 No. 1º del C.G.P.). Que si bien la parte ejecutante tiene el deseo de continuar con el proceso *“pero nos encontramos frente a un proceso que no había sido posible embargar y notificar”*.

Del recurso se dio traslado a la contraparte quien guardó silencio.

CONSIDERACIONES.-

Dispone el **artículo 318 del C.G.P.**, que salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede en contra de los autos que dicte el Juez, entre otros funcionarios, para que se reformen o revoquen, debiendo el recurrente expresar las razones que lo sustentan en forma verbal en caso de que la providencia se haya dictado en audiencia, o por escrito, cuando se profiera por fuera de ésta, presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

Ahora bien, revisados los argumentos presentados por la parte demandante, los mismos no logran persuadir a este operador de justicia para revocar la decisión adoptada en el auto el auto No. 2997 del 18 de julio de 2022, que dispuso la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, habida consideración que la terminación se fundamentó en lo señalado en el **literal b, del numeral 2, del Artículo 317 del C.G.P** *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de (2) años”*.

Luego entonces, dado que el proceso se encuentra en Ejecución Forzada, y transcurrió el plazo previsto de 2 años del caso era dar aplicación a la referida norma. Además no obra prueba en el expediente que deje ver que se haya dado algunos de los casos contemplados en el literal c del Art. 317 del C.G.P., que expresamente señala: *“Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”*, por lo tanto, en el presente caso no es dable dar aplicación a la norma citada por el recurrente, pues el **literal b, del numeral 2, del Artículo 317 del C.G.P,** era el que se tenía que tenerse en cuenta para contabilizar el tiempo para decretar la terminación por desistimiento tácito, máxime que no aportó prueba que dé certeza que presentara solicitud alguna en dicho lapso de tiempo al expediente, ni mucho menos a la fecha en que se emite el auto de terminación del proceso por desistimiento tácito. En consecuencia y sin más consideraciones se sostendrá la decisión atacada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

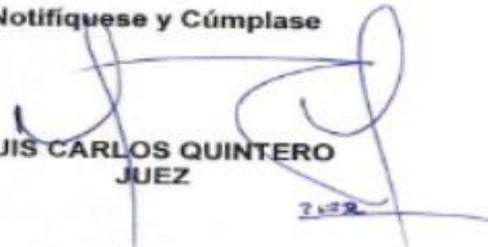
SIGCMA

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NO REPONER para revocar el proveído No. 2997 del 18 de julio de 2022, que dispuso la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



Rad. 011 2009 00034 00

AUTO No. 4125.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En atención al escrito allegado por el **pagado Universidad del Valle**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el escrito remitido por el **pagado Universidad del Valle**, donde comunica el señor JUAN CARLOS HERNANDEZ, identificado con C.C.16.689.816 presenta la siguiente situación con los descuentos a sus ingresos: adjunta carta con valores, fecha, número de cuenta y despacho en el que se consignó el dinero objeto de la medida cautelar ordenada mediante el auto No. 2944 del 18/09/2009:

CONSIGNACIONES REALIZADAS POR CONCEPTO
DE EMBARGO JUDICIAL POR PERSONA

Fecha: 9 de septiembre de 2022
Nombre: Juan Carlos Hernandez
Cédula: 16689816
Juzgado: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Cuenta Juzgado: 760012041011
Juzgado: JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Cuenta Juzgado: 760012041700
Demandante: DAN REGIONAL S.A. NIT. 8110077294

Fecha de Consignación	Valor	Consignación Juzgado
14/12/2009	192.818	760012041011
16/12/2009	374.297	760012041011
19/1/2010	192.017	760012041011
11/2/2010	189.200	760012041011
16/3/2010	189.200	760012041011
20/4/2010	189.200	760012041011
4/5/2010	406.669	760012041011
12/5/2010	189.200	760012041011
17/06/2010	196.024	760012041011
22/07/2010	176.124	760012041011
16/07/2010	196.024	760012041011
11/08/2010	259.439	760012041011
15/09/2010	136.640	760012041011
21/10/2010	153.328	760012041011
10/11/2010	196.024	760012041011
09/12/2010	196.024	760012041011
27/12/2010	382.401	760012041011
12/01/2011	196.024	760012041011
15/02/2011	191.902	760012041011
14/03/2011	191.902	760012041011
23/03/2011	415.200	760012041011
11/04/2011	191.902	760012041011
09/05/2011	201.380	760012041011
15/06/2011	201.380	760012041011
08/07/2011	181.895	760012041011
12/07/2011	201.380	760012041011
08/08/2011	277.662	760012041011

21/07/2014	265.215	760012041011
29/07/2014	228.359	760012041011
12/08/2014	315.625	760012041011
09/09/2014	220.596	760012041011
14/10/2014	200.479	760012041011
10/11/2014	265.215	760012041011
04/12/2014	265.215	760012041011
19/12/2014	372.726	760012041011
14/01/2015	265.215	760012041011
10/02/2015	259.545	760012041011
10/03/2015	259.545	760012041011
10/04/2015	259.545	760012041011
09/06/2015	259.545	760012041011
15/07/2015	239.099	760012041011
17/07/2015	277.645	760012041011
14/08/2015	386.303	760012041011
11/09/2015	174.885	760012041011
09/10/2015	200.186	760012041011
09/11/2015	277.645	760012041011
07/12/2015	277.645	760012041011
09/02/2016	268.627	760012041011
09/03/2016	268.627	760012041011
08/04/2016	300.213	760012041011
/05/2016	300.213	760012041011
/06/2016	300.213	760012041011
/07/2016	300.213	760012041011
05/08/2016	386.193	760012041011
05/09/2016	219.378	760012041011
04/10/2016	216.734	760012041011
08/11/2016	300.213	760012041011
09/12/2016	300.213	760012041011
03/01/2017	423.195	760012041011
05/01/2017	300.213	760012041011
08/02/2017	290.559	760012041011
08/03/2017	290.559	760012041011
07/04/2017	290.559	760012041011
10/05/2017	290.559	760012041011
09/06/2017	290.559	760012041011
12/07/2017	305.345	760012041011

09/08/2017	275.397	760012041011
18/08/2017	561.483	760012041011
14/09/2017	74.697	760012041011
09/10/2017	237.344	760012041011
09/11/2017	342.183	760012041011
12/12/2017	342.183	760012041011
11/01/2018	342.183	760012041011
08/02/2018	333.478	760012041011
07/03/2018	333.478	760012041011
06/04/2018	358.405	760012041011
09/05/2018	358.405	760012041011
08/06/2018	358.405	760012041011
11/07/2018	358.405	760012041011
10/08/2018	667.119	760012041011
11/09/2018	107.522	760012041011
09/10/2018	534.855	760012041011
09/11/2018	409.870	760012041011
11/12/2018	409.870	760012041011
15/01/2019	409.870	760012041011
13/02/2019	400.496	760012041011
13/03/2019	400.496	760012041011
09/04/2019	397.402	760012041011
08/05/2019	397.402	760012041011
11/06/2019	397.402	760012041700
10/07/2019	543.232	760012041700
12/08/2019	422.738	760012041700
06/09/2019	422.738	760012041700
15/10/2019	304.419	760012041700
08/11/2019	422.738	760012041700
03/12/2019	734.853	760012041700
09/01/2020	148.050	760012041700
06/02/2020	412.800	760012041700
06/03/2020	412.800	760012041700
24/04/2020	412.800	760012041700
13/05/2020	412.800	760012041700
03/06/2020	412.800	760012041700
09/07/2020	442.925	760012041700
06/08/2020	442.925	760012041700
23/09/2020	442.925	760012041700

Seccion de Pagaduria		
14/10/2020	318.548	760012041700
11/11/2020	442.925	760012041700
11/12/2020	822.094	760012041700
14/01/2021	110.719	760012041700
05/02/2021	436.780	760012041700
08/03/2021	436.780	760012041700
09/04/2021	436.780	760012041700
06/05/2021	436.780	760012041700
04/06/2021	436.780	760012041700
07/07/2021	436.752	760012041700
04/08/2021	436.752	760012041700
03/09/2021	444.813	760012041700
06/10/2021	446.345	760012041700
11/11/2021	452.914	760012041700
07/12/2021	841.258	760012041700
11/01/2022	113.177	760012041700
07/02/2022	434.620	760012041700
08/03/2022	434.620	760012041700
07/04/2022	434.620	760012041700
06/05/2022	434.620	760012041700
08/06/2022	480.664	760012041700
07/07/2022	480.664	760012041700
08/08/2022	480.664	760012041700
06/09/2022	480.664	760012041700
Total	53.602.953	

Firma

Juan
Andres Hernandez
Profesional-Sección pagaduría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Notifíquese y Cúmplase

**LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO**



Rad. 011 2016 00389 00

AUTO No. 4131.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En atención al escrito remitido por la **Oficina Judicial de Reparto -Seccional Cali-**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas las comunicaciones allegada por la Sección de Reparto de la Oficina Judicial - Seccional Cali, donde informa que el despacho comisorio ordenado mediante el oficio CND/002/2024/2022 de julio 26 de 2022, le correspondió al juzgado 37 civil municipal de Cali, anexan acta reparto.

“

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL			
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO			
Fecha : 06/sept./2022	GRUPO DESPACHOS COMISORIOS		Página 12
CORPORACION JUZGADOS MUNICIPALES	CD. DESP 037	SECUENCIA: 318050	FECHA DE REPARTO 06/sept./2022
REPARTIDO AL DESPACHO	JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI		
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
SD1831472	DC CND/002/2024/2022		01 *--
800167643-5	GASES DE OCCIDENTE S.A ESP		*--
19417696	JAIME SUAREZ ESCAMILLA		03 *--
C27001-CS01BAA5		CUADERNOS 01	
ebaronp	EMPLEADO	FOLIOS	RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO
OBSERVACIONES			
REPARTO CALI -- DESPACHO COMISORIO CND/002/2024/2022			
-- REMITE JUZGADO 02 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI -- RAD 760014003011-2016-0038900			

Consulta por secuencia:

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 011 2021 00882 00

AUTO No. 4142.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

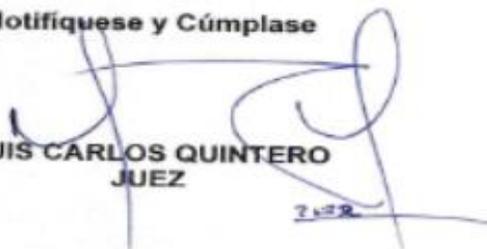
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 011 2021 00909 00

AUTO No. 4143.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

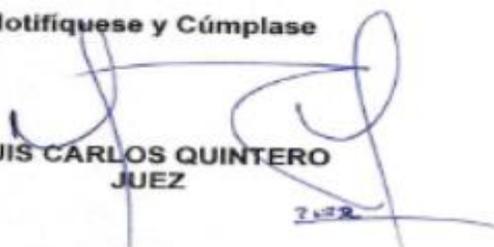
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 011 2022 00363 00

AUTO No. 4144.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

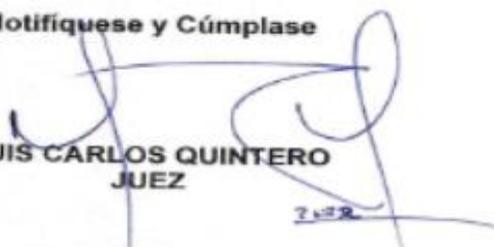
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 012 2019 00374 00

AUTO No. 4137.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

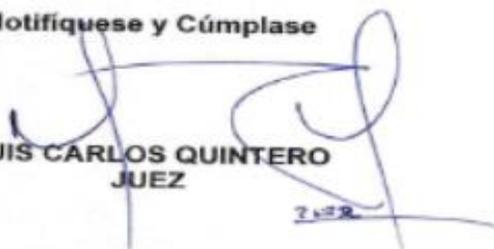
En atención al escrito presentado la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace el doctor **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al profesional del derecho **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.012.860 con Tarjeta Profesional No. No. 74.502, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre de la parte actora FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 013 2019 00345 00

AUTO No. 4168.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

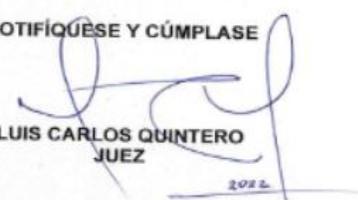
Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2022.

En atención a la solicitud de títulos de la parte ejecutante, una vez revisado el proceso, se evidencia que mediante auto 2923 del 06 de julio de 2022 se ordenó el pago de títulos por el saldo de la liquidación del crédito aprobada y costas aprobadas, por lo que, se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación del crédito aprobada por \$685.812.

Por ello, en el aludido auto se requirió a las partes para que actualicen la liquidación del crédito o, se presente la terminación del proceso por pago total. Así las cosas, no se accederá a la entrega de títulos y se requiere para que se de cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral 2 del auto 2923 del 06 de julio de 2022. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de entrega de títulos judiciales a la parte demandante y se **REQUIERE** para que se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto No. 2923 del 06 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de septiembre de 2022.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 015 2021 00217 00

AUTO No. 4145.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

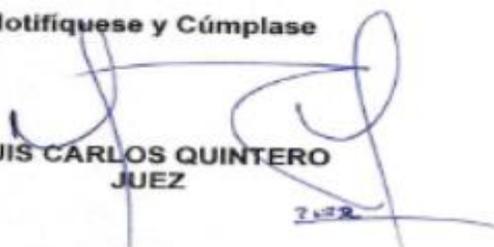
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 015 2021 00709 00

AUTO No. 4146.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

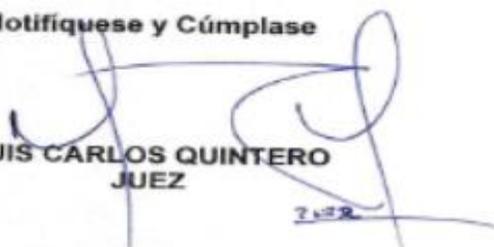
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 016 2016 00771 00

AUTO No. 4171.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

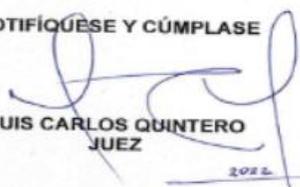
Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En atención a la comunicación allegada por el juzgado de origen donde indica que a la fecha no existen depósitos pendientes de conversión dentro del proceso en referencia, se pondrá en conocimiento la misma, por otro lado, una vez revisado el expediente se evidencia que el área de secretaria – depósitos judiciales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto 3115 del 25 de julio de 2022, que ordenó el pago de títulos a favor de la parte demandada. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación allegada por el Juzgado de Origen donde envía el pantallazo tomado del portal de títulos del banco agrario en el cual se observa que a la fecha no existen depósitos pendientes de conversión dentro del proceso en referencia.

2.- REQUERIR a SECRETARÍA – DEPÓSITOS JUDICIALES para que se de cumplimiento **con carácter urgente**, a lo ordenado en el auto No. 3115 del 25 de julio de 2022 que ordenó el pago de títulos a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 016 2021 00003 00

AUTO No. 4167.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En atención a la solicitud de pago de títulos judiciales allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado según auto 2860 del 01 de julio de 2022, donde se indica que “los títulos restantes en la suma de \$1.607.000 se pagaran al demandante una vez el Juzgado de origen transfiera los depósitos que se encuentran en su estrado judicial y el excedente se devolverá a la parte demandada, en consecuencia remite el Juzgado de origen constancia de conversión de los títulos solicitados, se agregará para que obre y conste y se dispondrá el pago de os mismos. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y conste la constancia de conversión realizada allegada por el Juzgado de origen.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte demandante a través de su representante legal Dra. LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA identificada con CC. 25.529.619 de los títulos judiciales por la suma de **\$1.607.000,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002812848	19/08/2022	\$2.599.305,00
SE FRACCIONA EN:	\$1.607.000	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE a través de la representante legal Dra. LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA identificada con cedula de ciudadanía número 25529619.
	\$992.305	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDADA señora RAQUEL MARIA PAYAN GARRIDO CC. identificada con cedula de ciudadanía número 31.473.118.

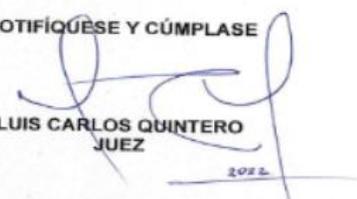
Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por Secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de **\$1.607.000** M/cte y a la demandada RAQUEL MARIA PAYAN GARRIDO la suma de **\$992.305**.

3.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandada señora RAQUEL MARIA PAYAN GARRIDO CC. identificada con cedula de ciudadanía número 31.473.118. los títulos judiciales por valor de **\$20.921.579,00**, el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002812844	9002952702	COOPERATIVA LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 1.507.000,00
469030002812845	9002952702	COOPERATIVA MULTIAC DE SERVICIOS INTEGRA	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 4.303.494,00
469030002812846	9002952702	COOPERATIVA MULTIAC DE SERVICIOS INTEGRA	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 7.114.134,00
469030002812847	9002952702	COOPERATIVA MULTIAC DE SERVICIOS INTEGRA	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 2.652.055,00
469030002812849	9002952702	COOPERATIVA MULTIAC DE SERVICIOS INTEGRA	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2022	NO APLICA	\$ 5.344.896,00

Total Valor \$ 20.921.579,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 017 2012 00624 00

AUTO No. 4121.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

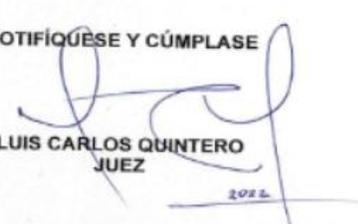
Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

Visto el recurso de reposición en subsidio de apelación que antecede propuesto por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto Nro. 3602 de fecha 22 de agosto de 2022, **POR SECRETARÍA** procédase a correr el traslado respectivo. (Art. 319 Inc. 2 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 017 2020 00700 00

AUTO No. 4149.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

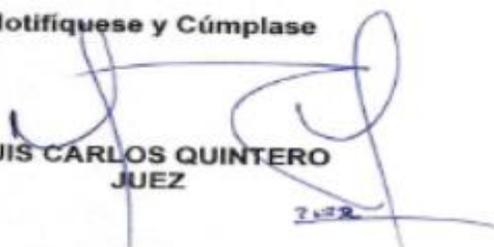
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 019 2020 00091 00

AUTO No. 4156.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

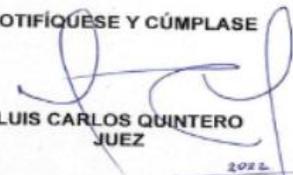
Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado resolverá su modificación como quiera se incluyó el valor de costas procesales que no hacen parte de la liquidación del crédito. Por lo anterior, el Despacho procederá a impartirle aprobación a la liquidación del crédito excluyendo el valor de \$3.400.000 que ya cuentan con liquidación realizada por el Juzgado de origen.

RESUELVE:

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$43.614.905,21 Mcte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 019 2020 00535 00

AUTO No. 4130.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En atención al escrito remitido por el **pagador Rama Judicial Seccional Cali Valle**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el escrito remitido por el **pagador Rama Judicial Seccional Cali Valle**, donde comunica:

“

DESAJCL022-3197

Santiago de Cali, septiembre 7 de 2022

Doctor(a)
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario
Juzgado 2 Civil Municipal De Ejecucion De Sentencias
apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali - Valle.

Asunto: Oficio Nro. CND/002/2031/2022 del 26 de julio de 2022.
Ref: Proceso Rad. 760014003019-2020-0053500
Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A NIT. 860075780-9
Demandado: JOSE FERNANDO FERNANDEZ BERMUDEZ C.C. 16549269

Respetado(a) Doctor(a),

En atención a su Oficio del asunto, recibido por esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca el día 06 de septiembre de 2022, radicado en nuestro sistema de correspondencia SIGOBIUS radicación EXTDESAJCL22-11177, me permito informarle que la orden de embargo impartida por ustedes, fue incluida en el sistema de liquidación de nómina de los servidores judiciales Efinomina; sin embargo quedo en proceso para descontar; ello teniendo en cuenta que tiene 1 embargo activo y 1 más en proceso, ocupando el turno 2.

Cordialmente,

ALBA MYRIAM ORDOÑEZ SANCHEZ
Coordinadora Área Talento Humano

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 020 2017 00654 00

AUTO No. 4136.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

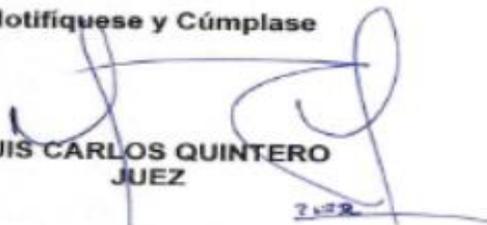
Revisado el escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante, quien solicita se tenga como dependiente judicial al señor **JULIANA ROJAS MARTINEZ**, para lo cual esta Judicatura negará la dependencia, en virtud que no acreditó que fuera estudiante de derecho, lo anterior de conformidad el decreto 196 de 1971.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de tener como dependiente judicial al señor **JULIANA ROJAS MARTINEZ**, en virtud a que no acreditó que fuera estudiante de derecho.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2.022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



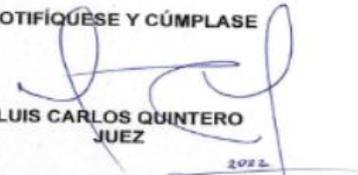
RAD. 020 2020 00624 00

AUTO No. 4123.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$7.843.800 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 020 2021 00304 00

AUTO No. 4155.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutante, frente a ello, debe indicarse que de la liquidación del crédito aportada se dispondrá el traslado de la misma, de otro lado y una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

Banco Agrario de Colombia
USUARIO: LQUINTEV, ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO, CUENTA JUDICIAL: 760012041920, OFICINA: 760014003020-JUZ E20 CIVIL MUNICIPAL CALI, REPORTE A: OFICINA JUDICIAL CALI, ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, REGIONAL: OCCIDENTE, FECHA ACTUAL: 13/09/2022 04:37:46 PM, ÚLTIMO INGRESO: 13/09/2022 04:37:46 PM, DIRECCIÓN CLAVE: 13/09/2022 04:37:46 PM, DIRECCIÓN IP: 198.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 198.217.24.4
Fecha: 13/09/2022 04:37:46 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003020 20210030400

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Banco Agrario de Colombia
USUARIO: LQUINTEV, ROL: CSJ ESCRIBIENTE, CUENTA JUDICIAL: 760012041780, OFICINA: 760014003000 - OFICINA EXEC CIVIL HIPAL CALI, REPORTE A: DIRECCION SECCIONAL CALI, ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, REGIONAL: OCCIDENTE, FECHA ACTUAL: 13/09/2022 04:33:35 PM, ÚLTIMO INGRESO: 13/09/2022 04:33:35 PM, DIRECCIÓN CLAVE: 13/09/2022 04:33:35 PM, DIRECCIÓN IP: 198.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 198.217.24.4
Fecha: 13/09/2022 04:33:35 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003020 20210030400

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

2.- **SECRETARÍA** correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conformidad con el artículo 446 del C.G.P, por tres (3) días en la forma prevista en el artículo 110.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



RAD. 021 2014 01037 00

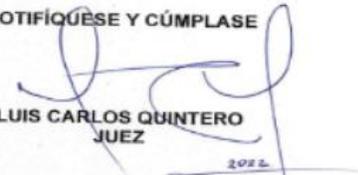
AUTO No. 4157.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$52.621.675,46 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidación de costas ordenada en la demanda acumulada.

RADICACION		76001400302220180056700
ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	PDF09 D.A Folio 31 E.H	\$325.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$325.000,00

SON: TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/ CTE

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2022.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 022 2018 00567 00

AUTO No. 4119.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

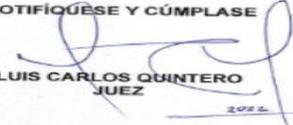
Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado resolverá la aprobación de la liquidación de costas.

De otro lado, se ordenará el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante en la demanda acumulada. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE.

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría frente a la demanda acumulada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 de septiembre de 2.022
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 023 2020 00775 00

AUTO No. 4158.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2022.

En atención a la constancia secretarial del área de depósitos judiciales, el Despacho,

RESUELVE:

1.- SECRETARÍA ÁREA DE DEPOSITOS JUDICIALES ANULAR las órdenes de pago expedidas a favor de la apoderada judicial Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ identificada con cedula de ciudadanía número 1.018.461.980 de los títulos ordenados en el #2 del auto 3176 del 25 de julio de 2022, por valor de \$1.850.797,00.

2.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. identificada con el Nit. 890.903.938-8 de los títulos judiciales por liquidación de costas la suma de **\$4.043.852** y por la liquidación del crédito aprobada la suma de **\$57,416,940** para un total de **\$61.460.792.**

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$1.850.797,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002695888	8909039388	COLOMBIA BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2021	NO APLICA	\$ 163.781,00
469030002695889	8909039388	COLOMBIA BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2021	NO APLICA	\$ 242.909,00
469030002695890	8909039388	COLOMBIA BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2021	NO APLICA	\$ 163.781,00
469030002695891	8909039388	COLOMBIA BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2021	NO APLICA	\$ 231.991,00
469030002695892	8909039388	COLOMBIA BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2021	NO APLICA	\$ 163.781,00
469030002695893	8909039388	COLOMBIA BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2021	NO APLICA	\$ 242.909,00
469030002695894	8909039388	COLOMBIA BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2021	NO APLICA	\$ 163.781,00
469030002695895	8909039388	COLOMBIA BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2021	NO APLICA	\$ 242.909,00
469030002695896	8909039388	COLOMBIA BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2021	NO APLICA	\$ 234.955,00
Total Valor						\$ 1.850.797,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

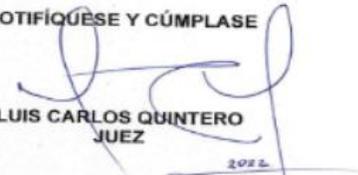
RAD. 024 2019 01490 00

AUTO No. 4159.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$26.403.000 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 024 2022 00123 00

AUTO No. 4150.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

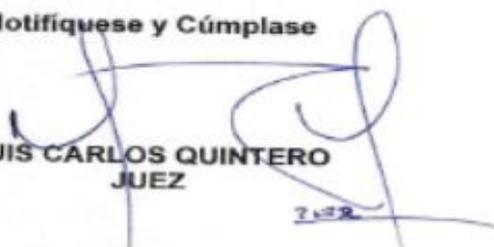
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 024 2021 00695 00

AUTO No. 4147.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

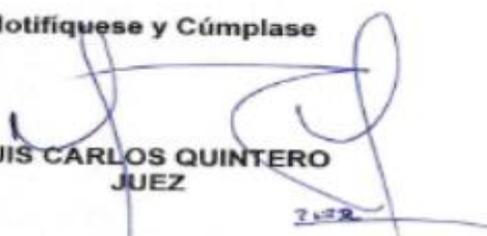
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 024 2021 00924 00

AUTO No. 4148.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

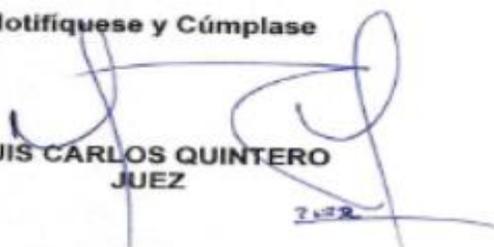
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 024 2022 00170 00

AUTO No. 4151.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

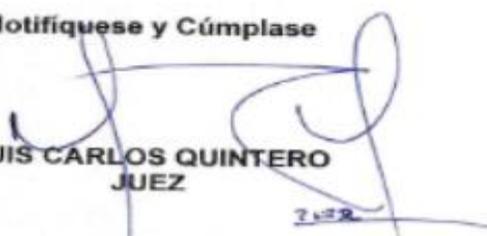
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 025 2018 00684 00

AUTO No. 4135.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

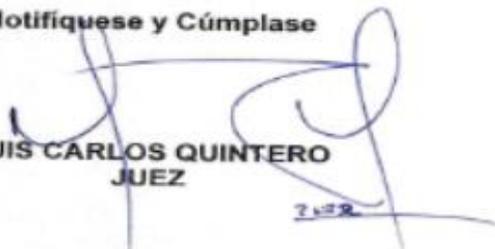
RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas que el presente proceso fue desarchivado y se encuentra a disposición en secretaria, para la inspección y retiro de oficios del mismo debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA actualizar el oficio Nos. 02-2441 del 23/09/2019; obrantes a folio 110 del cuaderno principal, y remitirlo a los correos electrónicos de la entidad, como al solicitante el cual es: notificacionesprometeo@aecea.co . Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo.

TERCERO: TENER por autorizados a los señores: DANIELA HOYOS ALVAREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.147.363 de Cali (V), y a CRISTIAN ALFARO SINISTERRA LASSO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1113527191, para que efectúe el retiro de desgloses, garantías, anexos, oficios y demás documentos pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 025 2021 00319 00

AUTO No. 4152.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

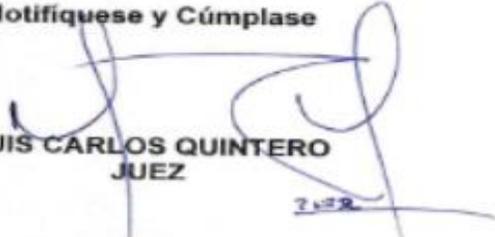
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 025 2021 00574 00

AUTO No. 4153.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

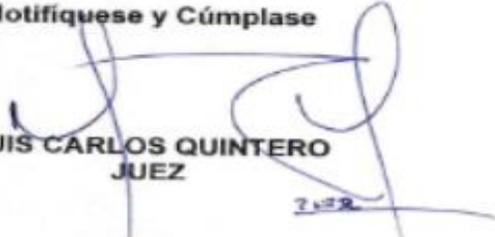
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 025 2021 00917 00

AUTO No. 4186.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

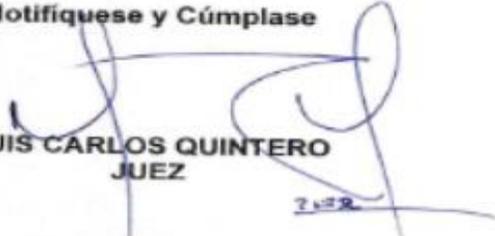
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso con remanentes a favor del juzgado 8º civil Municipal de Cali, en el proceso bajo la partida de radicación 008 -2022-00303-00.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 026 2017 00225 00

AUTO No. 4121.

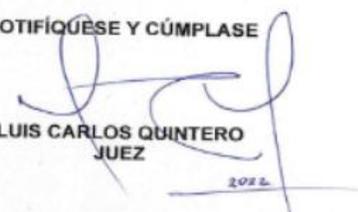
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

Visto el recurso de reposición en subsidio de apelación que antecede propuesto por la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto Nro. 3602 de fecha 22 de agosto de 2022, **POR SECRETARIA** procédase a correr el traslado respectivo. (Art. 319 Inc. 2 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



Rad. 027 2019 00477 00

AUTO No. 4129.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En atención al escrito remitido por **La Subdirección de Catastro Distrital de Cali**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el escrito remitido por **La Subdirección de Catastro Distrital de Cali**, donde comunica:

“

Asunto: Solicitud de certificado catastral.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Grupo Consultor De Occidente Nit 900443940-4

Demandado: María Guadalupe Delgado De Pérez C.C. 38940249 Y José Pérez Núñez C.C.5198833

Radicación: 76 001 40 03 027-2019-0047700

Cordial Saludo.

La Subdirección de Catastro Distrital, en atención a la solicitud radicada bajo el número de Orfeo No. 202241730101338372 del 23 de agosto 2022, donde solicita certificado catastral del predio con folio de matrícula inmobiliaria 370- 238999, da respuesta en los siguientes términos:

Para acceder al certificado catastral es necesario efectuar el pago del Certificado de Inscripción Catastral con anexo 1 el cual es expedido por la Subdirección de Catastro. Lo anterior, con fundamento en la Resolución 4131.050.21.2100 del 3 de junio de 2021, corregida mediante Resolución 4131.050.21.2272 del 15 de junio de 2021 "Por medio de la cual se reajustan los valores de venta de los derechos por servicios catastrales que produce y comercializa la Subdirección de Catastro del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de Servicios de Santiago de Cali para el año 2021", la cual establece un valor de \$18.300, más las estampillas tal como lo menciona, el parágrafo 1 del artículo 11 de la misma resolución..

De acuerdo a lo anterior, es importante aclarar que, para adquirir las estampillas, se exige el recibo oficial de pago de las mismas expedido por la Subdirección de Catastro Distrital, este recibo es el oficial para generar el pago en la Tesorería Distrital.

Adicionalmente, para solicitar el certificado requerido, deberá adquirir estampilla departamental para certificado catastral en la Gobernación del Valle del Cauca por valor de ocho mil quinientos pesos (\$ 8.500).

Es importante mencionar que, para poder legalizar la solicitud del certificado catastral, deberá presentar original y copia de la cédula de ciudadanía y el auto donde se le reconoce personería jurídica para poder establecer el vínculo procesal, esto teniendo en cuenta que en su solicitud ya presentó la solicitud del juzgado.

Por último, se informa que la Subdirección de Catastro está brindando atención presencial en el Centro de Atención al Contribuyente ubicado en la plazoleta del CAM en el horario de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. en jornada continua

Así las cosas, queda contestado de fondo su solicitud 202241730101338372 del 23 de agosto 2022.

Atentamente,

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector Departamento Administrativo de Hacienda
Subdirección de Catastro

Proyectó y elaboró: Yolanda Castillo Q. - Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 027 2019 00766 00

AUTO No. 4122.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

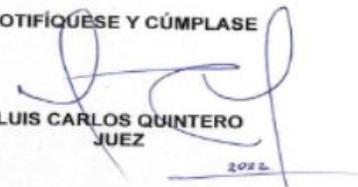
Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte demandante a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado resolverá su modificación como quiera se incluyó el valor de costas procesales que no hacen parte de la liquidación del crédito. Por lo anterior, el Despacho procederá a impartirle aprobación a la liquidación del crédito excluyendo el valor de \$250.000 que ya cuentan con liquidación realizada por el Juzgado de origen.

RESUELVE:

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$9.814.649,99** **Mcte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



RAD. 028 2020 00645 00

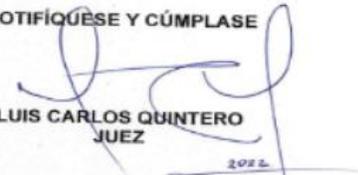
AUTO No. 4160.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$29.100.164,99 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 028 2021 00263 00

AUTO No. 4187.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

Por otra parte, aportan liquidación del crédito, sin que la misma se ajuste a derecho, en razón a que no se encuentra en conformidad con el auto No. 535 del 24 de mayo de 2021 el cual libro mandamiento de pago.

Situación que ralla con lo congruente en la providencia, por tal razón no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de que conforme al principio de economía procesal no se imprimirá el traslado a las partes, regulado en el artículo 446 del CGP. En consecuencia, el juzgado,

En consecuencia, el juzgado,

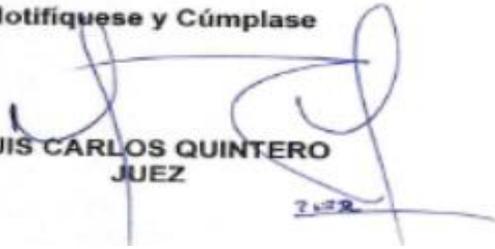
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito adjunta, por las razones expuestas.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 029 2014 00838 00

AUTO No. 4154.

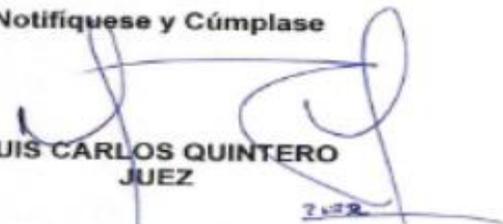
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En atención al escrito allegado por el **Juzgado 37 Civil Municipal de Cali**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. CyNº 002/2603/2021 de fecha 9 de noviembre de 2.021, allegado por **Juzgado 37 Civil Municipal de Cali** - sin diligenciar, en razón a que la parte interesada no se presentó a la diligencia programada para el 1 de agosto de 2022. Póngase en conocimiento de la parte actora.

”
Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
21-22

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 029 2017 00927 00

AUTO No. 4124.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En atención al escrito remitido por el **JUZGADO 29º Civil MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual la ejecutada Angie Paola Gutiérrez solicita el levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble de matrícula No. 50s-801151, *este despacho informa que mediante el auto No. 2727 del 30 de septiembre de 2020 se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas de cautela*, en consecuencia, es procedente ordenar la actualización de los oficios de levantamientos de las medidas cautelares.

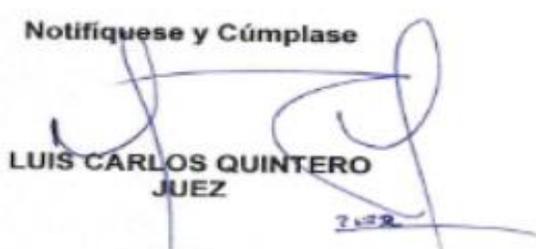
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA actualizar los oficios Nos. 02-2203, 02202, 02-2441, 02-2412 y 02-22413 del 9/10/2020 obrante del folio 120 al 124 del cuaderno principal y remitirlo a los correos electrónicos de las entidades, como al solicitante el cual es: guerrezpaoqutcan16@gmail.com y advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

”

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

21/22

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 030 2017 00306 00

AUTO No. 4170.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

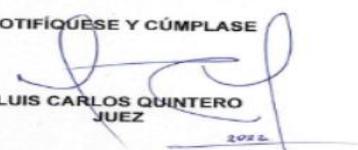
Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el expediente se evidencia que el área de secretaria – depósitos judiciales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto 3853 del 31 de agosto de 2022, que modificó la liquidación del crédito y ordenó el pago de títulos a favor de la parte demandante. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a SECRETARIA – ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES para que se de cumplimiento urgente a lo ordenado en el auto No. 3853 del 31 de agosto de 2022 que ordenó el pago de títulos a la parte ejecutante.

2.- 1.- NEGAR la solicitud de entrega de títulos judiciales a la parte demandante y se **REQUIERE** para que se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto No. 3853 del 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

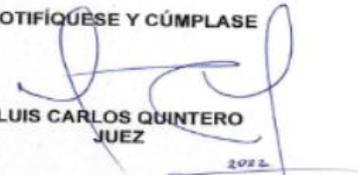
RAD. 031 2019 00800 00

AUTO No. 4161.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$15.437.715 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

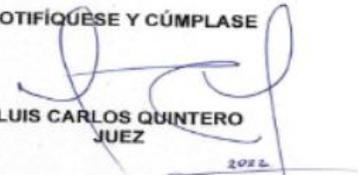
RAD. 031 2021 00162 00

AUTO No. 4162.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$67.727.341,56 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



Rad. 032 2019 00914 00

AUTO No. 4092.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En atención al oficio remitido por el **JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el oficio No. 281 del 4 de agosto del 2022, proveniente del **JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI**, por medio del cual informa que la medida cautelar de remanentes solicitada mediante oficio No. CyNº 002/0159/2022, de fecha 13 de enero de 2022, por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI -VALLE DEL CAUCA**, será negada, en razón que fue aceptada idéntica solicitud dentro del asunto bajo radicado 76001-4189-009-2020-00317-00, que también cursa en este despacho.

“

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CALI**

Dirección: Calle 38 Carrera 41H Esquina Barrio Unión de Vivienda Popular
Correo Institucional: j09pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo: 3289588

Santiago de Cali (V), 04 de agosto de 2022

Oficio No. 281

Señores
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Ref. Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DTE: EDINSON ROBERTO MARTÍNEZ MOSQUERA C.C. 16.752.557
DDO: EDGARDO JOSÉ GÓMEZ YUNDA C.C. 16.692.722
RAD: 76001-4189-009-2020-00255-00

Me permito comunicarle que este Despacho mediante Auto Interlocutorio No. 624 de la fecha, se dispuso: “Mediante oficio No. CyNº 002/0159/2022, de fecha 13 de enero de 2022, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, nos comunicó la solicitud de medida cautelar de conformidad al Art. 466 del C.G.F., la cual será pagada, si en cuenta se tiene que, dentro del presente asunto fue aceptada idéntica solicitud dentro del asunto bajo radicado 76001-4189-009-2020-00317-00, que también cursa en este despacho. En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE: PRIMERO: NEGAR** la solicitud de embargo Art. 466 del C.G.F., solicitada por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, en razón a los motivos expuestos. Oficiase.”

El presente oficio va con destino al proceso bajo radicado No. **76001-4003-032-2019-00914-00** que cursa en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA**.

Cordialmente,

”

Notifíquese y Cúmplase

**LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ**

21/09/22

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO**

Rad. 033 2019 00892 00

AUTO No. 4132.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

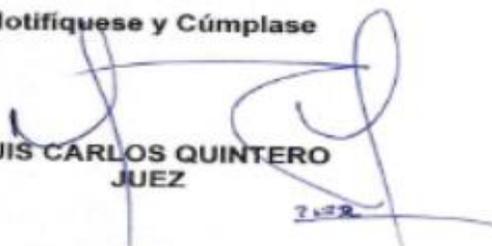
En atención al escrito allegado por la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRERGAR a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 14 del 10 de marzo de 2020, proferido por la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA D-EL MUNICIPIO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

”

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



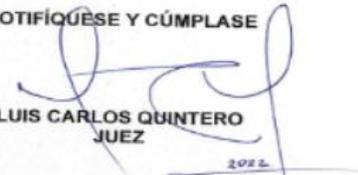
RAD. 033 2021 00828 00

AUTO No. 4163.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$1.568.197,51 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 033 2022 00205 00

AUTO No. 4188.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

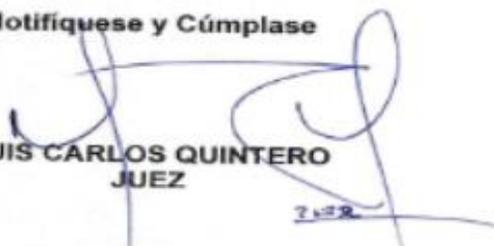
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 033 2022 00286 00

AUTO No. 4189.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

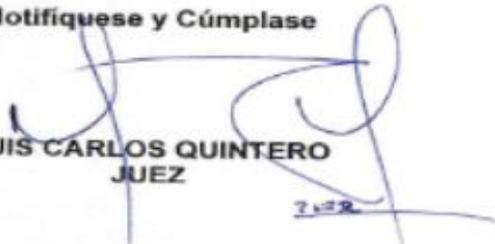
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 034 2016 00356 00

AUTO No. 4134.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

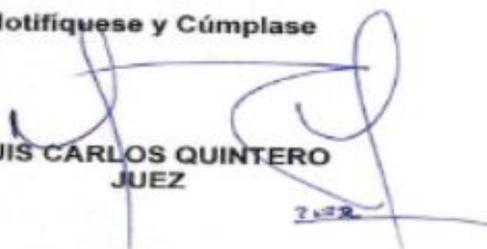
Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En atención al escrito allegado por la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA-**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 59 de fecha 14 de noviembre de 2.017, allegado por **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.** - sin diligenciar, en razón a que la parte interesada en el proceso no solicita fecha para la práctica de la diligencia y además no cuenta con datos del mismo. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 034 2018 00646 00

AUTO No. 4127.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En atención al escrito remitido por la **Oficina Judicial de Reparto -Seccional Cali-** y la **entidad financiera Bancolombia**, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas las comunicaciones allegada por la Sección de Reparto de la Oficina Judicial - Seccional Cali, donde informa que el despacho comisorio ordenado mediante el oficio CND/0022060/2022 de julio 29 de 2022, le correspondió al juzgado 36 civil municipal de Cali, anexan acta reparto.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fecha: 06/sept./2022 Página 1 de 1

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

CORPORACION	GRUPO DESPACHOS COMISORIOS	CD. DESP	SECUENCIA:
JUZGADOS MUNICIPALES		036	318092
REPARTIDO AL DESPACHO			FECHA DE REPARTO
			06/sept./2022

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
SD1851507	DESPACHO COMISORIO CND/0022060/2022	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI RAD	01
SD1851508	CONTINENTAL DE BIENES SA BIENCO SA		*
67039049	LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA		03

C27001-CS01BAA3 CUADERNOS 1

pbarona EMPLEADO FOLIOS POR REPARTO CALI

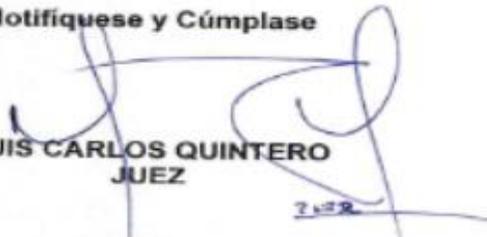
OBSERVACIONES
DESPACHO COMISORIO CND/0022060/2022 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI RAD 760014003034-2018-0064600

2.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a las partes interesadas la comunicación proveniente de la entidad financiera BANCOLOMBIA donde Informa:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
YENNY FERNANDA MEDINA RODRIGUEZ 31449545	-	Procedimos con el cambio de cuenta de depósitos judiciales del proceso de embargo según las instrucciones del comunicado.

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
HAROLD OREJUELA CAICEDO 16636564	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 035 2020 00521 00

AUTO No. 4190.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

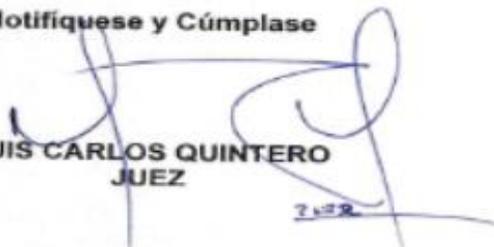
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 035 2020 00863 00

AUTO No. 4191.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2.022.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

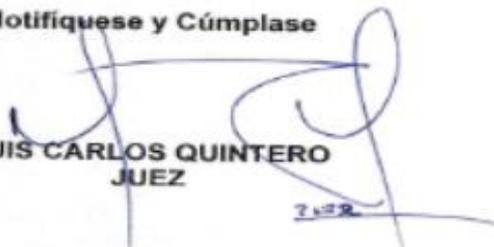
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 septiembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 035 2022 00119 00

AUTO No. 4164.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2.022.

En atención a la solicitud de pago de títulos que se allega por la parte demandante, además se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado resolverá su aprobación y en atención a la solicitud de títulos que allega se accederá a la misma.

Por otro lado, se observa que el juzgado de origen realizó la respectiva conversión de títulos y que el pagador ya se encuentra consignando los títulos a órdenes de la cuenta única judicial. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$ \$2.920.000 MCTE.**

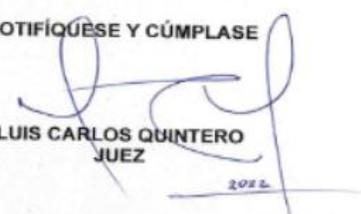
2.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir Dr. YOVANY MEJIA REYES identificado a través Dr. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con cedula de ciudadanía número 31.388.389 de los títulos judiciales por liquidación de costas la suma de \$150.000 y por la liquidación del crédito aprobada la suma de \$2.920.000 para un total de **\$3.070.000.**

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de \$980.000 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002807469	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002807472	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 392.000,00
469030002807476	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002814759	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
Total Valor						\$ 968.000,00

3.- Lo anterior, para ser abonados a la liquidación del crédito aprobada en el numeral primero de esta providencia.

4.- Negar la solicitud de conversión de títulos y oficiar al pagador de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 de septiembre de 2.022
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA